

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE ACOSTA GUEVARA
DEMANDADO: MABEL CECILIA SUESCUN
RADICADO: 2024-00025

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Allegue los títulos base de ejecución completos y debidamente escaneados.

2.- Separe las pretensiones por cada uno de los títulos valores base de ejecución.

3.- Efectúe el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del(os) título(s) valor(es) base de ejecución y de obligarse a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo obligándose a presentar dichos originales al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o el deudor. Lo anterior, según el art. 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, pero la demanda se radicó a través de medios digitales.

4.-Integre en un solo escrito la subsanación y la demanda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4e735f987e97ced337a3400ef2ab238bed877c0581ed6f5708350eeb87bcec**

Documento generado en 21/02/2024 12:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>